

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS No. _____

Entre **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA TRANSPORTADORA** y ALEJANDRA ARBOLEDA LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.128.440.361 quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual **EL CONTRATANTE** requiere el servicio de transporte desde El municipio de ITUANGO hasta el municipio de COPACABANA para el día 03 de JULIO de 2022 saliendo del punto de origen a las 04:30 a.m y terminara el día 03 de JULIO de 2022, en el cual se transportarán 30 personas, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA: DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	UZK480	TARJETA DE OPERACIÓN #	231283
TIPO	BUS	CAPACIDAD	41

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$), y se pagara directamente a la empresa, por anticipado a la firma del presente Contrato el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Bancolombia Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al contrato. **CUARTA:** RECORRIDO: la ruta es: ITUANGO-COPACABANA

QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19, el protocolo de Transportes Multimodal Group S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

PARAGRAFO: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el **CONTRATISTA**, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA**.

NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecidos en la ley.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

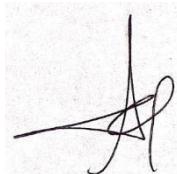
AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: info@transportesmultimodal.com
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.** a la dirección de correo electrónico: info@transportesmultimodal.com. Indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 30 días del mes de junio del año 2022.

EL CONTRATANTE



Firma del Contratante
C.C. 1.128.440.361
Dirección: Calle 51 # 72-25
Teléfono: 3103961170

EMPRESA TRANSPORTADORA



MANUEL GUILLERMO RAMIREZ R.
Transporte Multimodal Group S.A.S
NIT 900.683508-4
CALLE 48 D # 67 A – 30, MEDELLIN
TELEFÓNICO: 6044482476

LISTA DE PASAJEROS

	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1	DEISY BIBIANA	SEPULVEDA RAMIREZ	1001507984
2	MARIANGEL	SEPULVEDA RAMIREZ	1037269075
3	YULI VANESSA	CHAVARRIA SEPULVEDA	1037778848
4	NATALIA ANDREA	POSSO ECHAVARRIA	1001165104
5	LUIS FERNANDO	OLIVEROS ARANGO	1001508884
6	PAOLA ANDREA	VERA MAZO	1037268257
7	JOAN URLEY	URIBE VERA	1037267298
8	DEISY BIVIANA	ZAPATA GIRALDO	1007441977
9	LUZ MARLENY	GIRALDO BOHORQUEZ	21812676
10	FERNEY ANIBAL	ZAPATA GUTIERREZ	70578478
11	ANGELICA MARIA	ARANGO PIEDRAHITA	1037266002
12	IZABELA	MISAS ARANGO	1037779289
13	ERIKA YULIETH	ZAPATA CARVAJAL	1037265162
14	LUCIANA	OQUENDO CARVAJAL	1018269955
15	JULIAN DAVID	MUÑOZ ZAPATA	1042152396
16	WILLY ANDRES	RUA OQUENDO	1037778594
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.440.361**

ARBOLEDA LOPEZ

APELLIDOS

ALEJANDRA

NOMBRES

Alejandra Arboleda

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1991**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUgar DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

04-NOV-2009 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

